

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. DORIS RAFAELA HERRERA RANGEL"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 433 del 21 de mayo de 2010, el Departamento de Bolívar reconoció en forma vitalicia a las Sras. YOLANDA MARIA HERRERA RANGEL y DORIS RAFAELA HERRERA RANGEL, ambas en condición de hijos interdictos del difunto, la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado LUIS VENTURA HERRERA RAMOS, en proporción de un 50% para cada una sobre el total de las mesadas atrasadas y de las que en lo sucesivo se causen, ordenando así su inclusión en la nómina de pensionados del Departamento.

Que mediante memorial radicado el 16 de agosto del 2016 en el Fondo Territorial de pensiones por la señora ELBA ELENA HERRERA DE QUINTERO actuando en condición curadora de las señoras YOLANDA MARIA Y DORIS RAFAELA HERRERA RANGEL, solicitó el acrecentamiento de la mesada pensional de la señora DORIS RAFAELA HERRERA RANGEL, argumentando que la también sustituta del 50% de dicha mesada pensional la señora YOLANDA MARIA HERRERA RANGEL falleció el día 14 de Abril de 2016.

Que la señora YOLANDA MARIA HERRERA RANGEL, falleció en Cartagena el día 14 de Abril de 2016, según consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 08895022 expedido por la Registraduría Municipal de Cartagena – Bolívar, aportado por la solicitante.

Que el párrafo 1º del artículo 8º del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre de la señora YOLANDA MARIA HERRERA RANGEL (Q.E.P.D) expiró con su fallecimiento el día 14 de Abril de 2016, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en la Resolución No 433 de 21 de Mayo de 2010, que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiaria, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a la también sustituta Sra. DORIS RAFAELA HERRERA RANGEL.

Que dado el fallecimiento de YOLANDA MARIA HERRERA RANGEL, se remitió a la Unidad de Nómina "novedad de nómina", con la finalidad de suspender el pago de las mesadas pensionales, causándose a partir del mes de Mayo de 2016 su retiro de la nómina de jubilados del Departamento; no se le liquidó la mesada adicional de Julio de 2016 y recibió una última mesada pensional en el mes de Abril del mismo año por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12 518.746) equivalente al 50% de la mesada pensional.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo
Quinto piso

Resolución N°

621

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. DORIS RAFAELA HERRERA RANGEL"

Hechas éstas precisiones, el 50% de la pensión que antes recibía la señora YOLANDA MARIA HERRERA RANGEL, acrecerá la cuota de la pensión que actualmente recibe la Sra. DORIS RAFAELA HERRERA RANGEL, debiéndole corresponder el 100% de la pensión sustituida, equivalente a la suma de UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS para el año 2016 por lo que el departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión de la fallecida YOLANDA MARIA HERRERA RANGEL quien se identificaba con CC No. 22.781.214, conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la pensión sustituida a la señora DORIS RAFAELA HERRERA RANGEL CC No. 33.145.027 de Cartagena, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 100% de la pensión sustituida en su condición de hija discapacitada del fallecido pensionado LUIS VENTURA HERRERA RAMOS, por la suma total de UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.037.492) a partir del mes de mayo del 2016.

ARTICULO CUARTO: Téngase como CURADORA de la sustituta DORIS RAFAELA HERRERA RANGEL a la señora ELBA ELENA HERRERA RANGEL identificado con CC No. 45.426.728 de Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

18 SET. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesora del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016

Proyectó y Elaboró: VICTOR GARCIA FERRER
Contratista.

Reviso: JULIO IRIARTE
Profesional Universitario.